

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1752/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo segundo la misma expresa: Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y habilite el acceso al RAFAM al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE